



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 27 SUMARIO

Página 1 de un total de 100

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2026-027000

Nº 27 - miércoles 11 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica para la hibridación del Parque Eólico Mamut, de 0,875 MW de potencia proyectada en el Término Municipal de Padul" (Granada). Expte. E-6800; 13.626/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada "NUEVA LINEA AEREA DE ALTA TENSION D/C 132 KVA A SUBESTACIÓN CADIAR DESDE LINEA AEREA DE AT S/C 132 BENAHADUX-ORGIVA", EN T.M. DE CADIAR (GRANADA). Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA EMASAGRA PARA EL AÑO 2025

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONCESIÓN SUBVENCIONES PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)2025, RETO DEMOGRÁFICO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PLAN ECOPUEBLO 2025, RETO DEMOGRÁFICO

CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A



AYUDAS A LA NATALIDAD 2025

AMPLIACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA) 2025, RETO DEMOGRÁFICO

AMPLIACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROMOCIÓN NAVIDEÑA 2025, RETO DEMOGRÁFICO

CONVOCATORIA DEL PLAN DE PATROCINIOS 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA PROYECTOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SUSCEPTIBLES DE GENERAR RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA "SABOR GRANADA"

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Expte. 5508/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle Punta de la finca "El Algarrobo" Punta de la Mona c/El Morro, Almuñécar

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación inicial Plan Municipal contra el Cambio Climático de Atarfe

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

CONVOCATORIA SUBVENCION MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE BAZA EN 2026

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

APROBACION DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO.

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del Ayuntamiento de Capileira

- AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2026

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

APROBACION PADRONES FISCALES TASA DE BASURA DE JULIO A DICIEMBRE 2025

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Aprobación definitiva del PLIED

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO MODIFICACIÓN DELEGACIÓN CONCEJALÍAS

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

SERVICIOS TANATORIO

- AYUNTAMIENTO DE GOR

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO CAMINO DE LOS BALCONES.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA MERCANTIL EL 402 S.L.

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACIÓN INCREMENTO RETRIBUTIVO DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2025-2026

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERES PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL " ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADA Y PARA LLEVAR" PROMOVIDO POR SONIA ROMERO LÓPEZ

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación bases Reguladoras para la selección de dos plazas de Policía Local y su convocatoria.

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público

Aprobación Inicial Estudio de Detalle en Calle Real- Bda. de Purchil

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJ. 2026, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VAZQUEZ

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

- COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE ALTAMIRA

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 05/03/2026.





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica para la hibridación del Parque Eólico Mamut, de 0,875 MW de potencia proyectada en el Término Municipal de Padul” (Granada). Expte. E-6800; 13.626/AT

Se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica para la hibridación del Parque Eólico Mamut, de 0,875 MW de potencia proyectada en el Término Municipal de Padul” (Granada). Expte. E-6800; 13.626/AT

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía Eólica Mamut S.L. con CIF n.º B-19654136, y domicilio social en calle Marqués de Mondéjar n.º 20, bajo, 18005 Granada.

b) Objeto de la petición: Solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica denominado *PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA HIBRIDACIÓN DEL PARQUE EÓLICO MAMUT*.

c) Emplazamiento: Término municipal de Padul, en la provincia de Granada, al sur de la localidad y al este de la autovía A-44.

Coordenadas geográficas en UTM Huso 30 ETRS89:

- X: 443.927
- Y: 4.095.692

d) Características principales: La instalación objeto de la presente resolución consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica de 1,078 MWp de potencia pico y 0,875 MW de potencia instalada, para la hibridación del Parque Eólico «Mamut» y sus infraestructuras de evacuación

La Planta Solar Fotovoltaica de Hibridación Mamut, ubicada en parcelas del polígono 14 del término municipal de Padul (Granada), emplea un sistema de seguidor solar a un eje azimutal (N-S) sobre el que se instalan los módulos solares fotovoltaicos que transforman la energía de la radiación solar en energía eléctrica. La energía generada por esta planta fotovoltaica se transportará mediante un circuito subterráneo en 20 kV hasta el apoyo número 2, donde se realizará el entronque aéreo subterráneo. El punto de interconexión con la línea de evacuación del Parque Eólico Mamut está ubicada al sur de la planta fotovoltaica.

e) Finalidad de la instalación: Complementar la energía generada por el parque eólico PE Mamut con el de la Planta de Hibridación Fotovoltaica Mamut, de manera que aumente la producción energética.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha

documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:
<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>


Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Egúaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

Anexo

Relación de Bienes y Derechos Afectados por el Proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA HIBRIDACIÓN DEL PARQUE EÓLICO MAMUT, t.m. de PADUL (GRANADA)". Expte. E-6800

Finca S/P	Titular Catastral Nombre/DNI	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIONES				
		Término Municipal	Nº políg. s/	Nº parcelas/catast	Paraje	Uso	Superficie Ocupación PS Fotovoltaica (m²)	Servidumbre Paso Línea Subterránea MT (m²)	Ocupación Temporal Línea Subterránea MT (m²)	Servidumbre Paso Vial de Acceso (m²)	Ocupación Temporal Vial de Acceso (m²)
1	Ayuntamiento de Padul	Padul	14	262	Cerro de la Venta	Agrario		8,40	159,04	796,00	986,62
2	Leonardo Villanueva Villena	Padul	14	379	Cerro dela Venta	Agrario	9.509,95	3,18	21,01		
3	Herederos de Mª Josefa Sánchez Molina	Padul	14	382	Cerro de la Venta	Agrario	4.273,89			24,29	29,97
4	Manuel Melgarejo Ferrer	Padul	14	389	Cerro de la Venta	Agrario				164,72	128,35
5	Energía Eólica Mamut S.L	Padul	14	390	Cerro de la Venta	Agrario				36,11	



Administración Autonómica

NÚMERO 2026003441

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada “NUEVA LINEA AEREA DE ALTA TENSION D/C 132 KVA A SUBESTACIÓN CADIAR DESDE LINEA AEREA DE AT S/C 132 BENAHADUX-ORGIVA”, EN T.M. DE CADIAR (GRANADA). Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

Resolución autorización administrativa previa y de construcción Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

Exp. Núm. GR-D-000000737. E-8338

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de noviembre de 2024 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración en Concreto de Utilidad Pública del proyecto de nueva línea aérea de alta tensión 132 kV D/C a la subestación “Cadiar” desde la línea aérea de alta tensión S/C “Benahadux-Orgiva”, sito en t.m. de Cadiar (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Cadiar, Servicio Andaluz de Salud (por afección a helipuerto), Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente (Vías Pecuarias), Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Servicio Carreteras), Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Dominio Público Hidráulico) y Distribuidora Eléctrica Bermejales.

Distribuidora Eléctrica Bermejales informa que la línea proyectada en el cruzamiento de apoyos T4-T5 interfiere con la línea eléctrica de distribución denominada “LAMT D/C LA-110 CONTRAVIESA-REINOSOS” a lo que Edistribución Redes Digitales, S.L.U. contesta que según los planos del proyecto presentado, la distancia del tendido proyectado para la nueva línea aérea de AT 132 kV con la línea de distribución de Distribuidora Eléctrica Bermejales, es de 6,61 m, valor superior al mínimo que existe la normativa, que en la ITC-LAT 07 determina es de 4,4 m. Este escrito de reparos se manda a Distribuidora Eléctrica Bermejales por lo que habiendo transcurrido mas de 15 días si que se haya recibido nuevo escrito de disconformidad o reparos se entiende la conformidad.

El resto de organismos afectados emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 2025 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe de incidencia en la ordenación del territorio para este proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y los art. 71 y 72 del Reglamento General de dicha Ley, concluyendo que este proyecto, a priori, no es incompatible con las determinaciones de la planificación territorial de aplicación, debiéndose garantizar la implementación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

CUARTO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm 72 de 16/04/2025, BOJA n.º 74 de 21/04/2025, BOE n.º 118 de 16/05/2025, diario Granada Hoy de 05/05/2025 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

QUINTO.- Durante el período de información pública se presentaron escritos de alegaciones, por parte de Paulina Reyes Gutiérrez y otros, todos ellos con idéntico contenido manifestando su oposición a esta línea eléctrica en la que se alega lo siguiente:

- Que no se ha publicado adecuadamente el documento en el periodo de información pública dado que el enlace suministrado no dirige a los documentos correspondientes. Lo que le genera indefensión.
- Que se oponen a los megaproyectos en el mar o en tierra y que es mas eficiente el autoconsumo individual y compartido.

Se rechazan estas alegaciones porque el proyecto objeto de la presente autorización administrativa fue publicado en el Portal de la Transparencia de Andalucía, y estuvo disponible en la pagina web de transparencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que nada dice que haya que publicar el enlace concreto de acceso a los documentos, sino que se pondrá a disposición de los ciudadanos a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En cuanto a las alegaciones referentes a mega proyectos en el mar o en tierra y sobre el autoconsumo se rechazan porque no alegan ninguna causa legal o reglamentaria que impida la presente resolución, siendo esta una mera presentación de una declaración en contra de proyectos de producción de energía eléctrica, sin ninguna argumentación legal. Y además, el proyecto correspondiente a este expediente no es una instalación de generación sino una instalación de distribución de energía eléctrica.

SEXTO.- La instalación cuenta con Calificación Ambiental favorable mediante Resolución adoptada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey, de fecha 25/01/2026, documento que presenta EDistribución Redes Digitales S.L.U. con fecha 28/01/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, NIF: B82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de nueva línea aérea de alta tensión 132 kV D/C a la subestación "Cadiar" desde la línea aérea de alta tensión S/C "Benahadux-Orgiva", sito en t.m. de Cadiar (GRANADA).

Emplazamiento: El proyecto se ubica en el término municipal de Cádiar y pretende la construcción de una nueva línea aérea de 132 kV doble circuito desde la nueva S.E. CÁDIAR hasta la conexión con la línea simple circuito "BENAHADUX-ORGIVA" mediante entrada/salida en el tramo de línea comprendido desde el apoyo T54 hasta el apoyo T58.

Características: El proyecto contempla la instalación de 8 nuevos apoyos, el tendido del conductor LA-380 en la nueva LAT DC, el tendido del conductor LA-455 en el tramo SC y cable de tierra OPGW-48FO.

La línea eléctrica consta de dos tramos aéreos:

El primer tramo aéreo tiene su origen en el nuevo apoyo T56 hasta la nueva SET CÁDIAR, con 5 nuevos apoyos y 6 alineaciones; la longitud total del primer tramo de línea aérea doble circuito será 1.791,77 metros a instalar mediante nuevo conductor LA-380 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO, situado en el término municipal de Cádiar.

El segundo tramo aéreo tiene su origen en el apoyo T54 existente hasta el apoyo T58 existente, con 3 nuevos apoyos y 4 alineaciones; la longitud total del segundo tramo de línea aérea simple circuito será 1.489,85 metros, de los cuales 614,47 metros son a instalar mediante conductor LA-455 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO y 875,38 metros a retensar, con conductor LA-290 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO, situado en el término municipal de Cádiar.

Presupuesto: 555.017 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026003741

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA EMASAGRA PARA EL AÑO 2025

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA EMASAGRA PARA EL AÑO 2025

Visto el texto del Acuerdo de las partes negociadoras de la comisión negociadora de la empresa **EMASAGRA S.A.** sobre las **TABLAS SALARIALES para el año 2025**, presentado el día 7 de enero de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 29 de enero de 2026

FIRMADO POR:
DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

Por la parte Empresarial:

Don Juan Carlos Torres Rojo
Don Rafael Jurado Palomares
Doña Cristina Carrasco Molinero

Por los trabajadores

Doña Eva Mª Vidal Serrano
Doña Antonio Jiménez Quesada
Don Amancio Pérez Muñoz
Don José Ignacio Lucena Caba
Doña Mª Lourdes Salmerón Reyes
Doña Isabel Mª Suárez González
Don Juan José Ortega González
Don Alberto Labella Murcia
Don Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 10 de diciembre de 2025, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la revisión aplicable al ejercicio 2025, conforme al criterio establecido en el RD-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que, entre otras materias y medidas, se aprueban medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público, en su capítulo III, artículo 1, y que hace referencia a los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, estableciéndose que, con efectos 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público, experimentarán un incremento del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero. - Proceder a la aplicación del incremento de las tablas salariales definitivas del año 2025, conforme establece el artículo 1 del RD-Ley 14/2025, de 26 de junio, en relación a lo establecido en el artículo 19.Dos.2, de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, como a continuación se detalla.

Segundo. - En el RD-Ley 14/2025 de 2 de diciembre de 2025, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su Capítulo III se establecen "*Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público*".

Concretamente, el artículo 1 de dicho Capítulo III, establece el "*Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025*".

"1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decretoley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Tercero. - En virtud de ello, con fecha de efectos 1 de enero de 2025, procede aplicar sobre el salario base del año 2024 un incremento del 2,5% quedando las tablas salariales definitivas con efectos 1 de enero de 2025, según se indica en ANEXO I.

El incremento salarial se aplicará en la nómina del mes en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Cristina Carrasco Molinero con DNI 74648780-A el debido registro y depósito para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO I

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS DEFINITIVAS 2025, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA (EMASAGRA S.A.)
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2025

ÁREAS FUNCIONALES	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC-ADM-OPE	OPE	OPE
GRUPOS PROFESIONALES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
NIVELES			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	44.584,03 €	32.909,93 €	31.461,47 €	28.146,87 €	25.906,98 €	24.564,55 €	23.526,73 €	21.893,65 €	22.608,41 €	22.354,81 €	21.310,58 €	21.032,84 €	20.314,79 €	19.301,27 €
EXTRA MARZO	3.715,34 €	2.742,49 €	2.621,79 €	2.345,57 €	2.158,91 €	2.047,05 €	1.960,56 €	1.824,47 €	1.884,03 €	1.862,90 €	1.775,88 €	1.752,74 €	1.692,90 €	1.608,44 €
EXTRA JUNIO	3.715,34 €	2.742,49 €	2.621,79 €	2.345,57 €	2.158,91 €	2.047,05 €	1.960,56 €	1.824,47 €	1.884,03 €	1.862,90 €	1.775,88 €	1.752,74 €	1.692,90 €	1.569,21 €
EXTRA SEPTIEMBRE	3.715,34 €	2.742,49 €	2.621,79 €	2.345,57 €	2.158,91 €	2.047,05 €	1.960,56 €	1.824,47 €	1.884,03 €	1.862,90 €	1.775,88 €	1.752,74 €	1.692,90 €	1.569,21 €
EXTRA DICIEMBRE	3.715,34 €	2.742,49 €	2.621,79 €	2.345,57 €	2.158,91 €	2.047,05 €	1.960,56 €	1.824,47 €	1.884,03 €	1.862,90 €	1.775,88 €	1.752,74 €	1.692,90 €	1.569,21 €
PARTICIP. BENEF. ANUAL	6.687,60 €	4.936,49 €	4.719,22 €	4.222,03 €	3.896,05 €	3.694,68 €	3.529,01 €	3.284,05 €	3.391,26 €	3.353,22 €	3.196,59 €	3.154,93 €	3.047,22 €	2.895,19 €
ANUAL BRUTO	86.132,98 €	48.816,40 €	46.667,85 €	41.751,19 €	36.428,67 €	36.437,42 €	34.897,98 €	32.475,58 €	33.535,81 €	33.159,64 €	31.610,69 €	31.198,71 €	30.133,60 €	28.512,52 €
MENSUAL BRUTO	5.511,08 €	4.068,03 €	3.888,99 €	3.479,27 €	3.202,39 €	3.036,45 €	2.908,17 €	2.706,30 €	2.794,65 €	2.763,30 €	2.634,22 €	2.599,89 €	2.511,13 €	2.376,04 €



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

CONCESIÓN SUBVENCIONES PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)2025, RETO DEMOGRÁFICO

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)2025.

Código BDNS: 854970

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto que por Resolución nº 194 del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2025, se aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA) 2025, así como el gasto correspondiente por importe de 1.000.000€ ampliable, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.76200.

Visto que por Resolución nº 276 del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2025, se aprobó la Ampliación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA) 2025, por importe de 966.979,05€, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.76200.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se reúne el grupo de valoración designado a fin de proceder a la revisión de la documentación aportada por cada uno de los solicitantes y acordando la relación de entidades que deben subsanar su solicitud y las admitidas (Acta nº 1/2025 y 2/2025, de sesiones celebradas el 11 y 21 de noviembre respectivamente), derivándose de ellas la propuesta de concesión.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Oficina de Reto Demográfico obrante en el expediente en el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 240.41412.76200 del vigente presupuesto de la Corporación y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones, según se desprende del Acta 1 y 2 de las sesiones de Grupo de Valoración.

Y según se establece en el artículo 4 de la convocatoria, tras la ampliación de crédito, la Diputación de Granada dispone de crédito suficiente para financiar hasta un máximo de 30.000€ por entidad.

Consecuentemente, ya no es necesario establecer un orden de puntuación para la valoración de las actuaciones conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, puesto que existe crédito suficiente y adecuado para todas las entidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.76200 del vigente presupuesto de la Corporación.

Este término queda acreditado en los documentos contables en fase previa que constan en el expediente emitidos contra los documentos contables RC 220250028027 y RC 220250039586.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno, se dicte la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Primero. - Admitir a trámite las solicitudes de subvención relacionadas a continuación en el resuelto segundo.

Segundo. - Otorgar las subvenciones previstas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS a PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA) 2025 y, en consecuencia, autorizar, disponer, reconocer la obligación de gasto y el pago anticipado del cien por cien de la subvención, por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (1.876.343,65 euros) en el siguiente sentido:

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA: NUEVO O MEJORA DE PARQUE INTANTIL EN EL MUNICIPIO /ELA DE				
ENTIDAD	UBICACIÓN	NºEXPTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
ALAMEDILLA	NUEVO PARQUE INFANTIL PLAZA BARRIO POZUELO	2025/SPI_01/000024	30.000,00 €	30.000,00 €
ALBONDÓN	MEJORA DE PARQUE INFANTIL CALLE FUENTE AGRILLA	2025/SPI_01/000050	30.000,00 €	30.000,00 €
ALBUÑÁN	MEJORA Y REFORMA DE PARQUE INFANTIL EN C/CIRCUNVALACIÓN Nº 23	2025/SPI_01/000039	30.000,00 €	30.000,00 €
ALDEIRE	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN AVENIDA ANTONIO MACHADO S/N	2025/SPI_01/000063	30.000,00 €	30.000,00 €
ALICÚN DE ORTEGA	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL LAS ERAS	2025/SPI_01/000028	16.979,05 €	16.979,05 €
ALMEGÍJAR	MEJORA PARQUE INTANTIL "CURA SOTO" DE NOTAEZ	2025/SPI_01/000017	10.000,00 €	10.000,00 €
ALMEGÍJAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL ANDRAXT DE ALMEGÍJAR	2025/SPI_01/000017	20.000,00 €	20.000,00 €
ARENAS DEL REY	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA REINA CRISTINA	2025/SPI_01/000022	30.000,00 €	30.000,00 €
BEAS DE GRANADA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL PERIURBANO EL EGIDO	2025/SPI_01/000053	30.000,00 €	30.000,00 €
BEAS DE GUADIX	NUEVO PARQUE INFANTIL EN COLEGIO PÚBLICO DE BEAS DE GUADIX	2025/SPI_01/000010	27.000,00 €	27.000,00 €
BUBIÓN	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL PACHECO	2025/SPI_01/000018	30.000,00 €	30.000,00 €
BUSQUÍSTAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN RECINTO DEL CPR LOS CASTAÑOS C/ MEZQUITA Nº3	2025/SPI_01/000060	30.000,00 €	30.000,00 €
CADIAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN C/ PEDRO CONDE 1 (JUNTO AL COLEGIO)	2025/SPI_01/000048	30.000,00 €	30.000,00 €
CALICASAS	NUEVO PARQUE INFANTIL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2025/SPI_01/000062	17.000,00 €	17.000,00 €
CALICASAS	CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CALICASAS	2025/SPI_01/000062	13.000,00 €	13.000,00 €
CAMPOTÉJAR	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL EL PILAR	2025/SPI_01/000044	30.000,00 €	30.000,00 €
CÁÑAR	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL LOS ALAMOS	2025/SPI_01/000008	30.000,00 €	30.000,00 €
CAPILEIRA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN PARQUE CPR BARRANCO DEL POQUEIRA	2025/SPI_01/000020	30.000,00 €	30.000,00 €
COGOLLOS DE GUADIX	NUEVO PARQUE INFANTIL EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 6 UAG	2025/SPI_01/000036	30.000,00 €	30.000,00 €
COLOMERA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL ANDALUCES POR EL MUNDO	2025/SPI_01/000056	15.500,00 €	15.500,00 €

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA: NUEVO O MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO /ELA DE				
ENTIDAD	UBICACIÓN	NºEXPTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
COLOMERA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL PLAZA ANDALUCIA	2025/SPI_01/000056	13.400,00 €	13.400,00 €
CORTES Y GRAENA	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS BAÑOS, CALLE NAZARI Nº 2	2025/SPI_01/000009	30.000,00 €	30.000,00 €
CHIMENEAS	NUEVO PARQUE INFANTIL EN AVENIDA DE ANDALUCÍA S/N	2025/SPI_01/000004	20.000,00 €	20.000,00 €
CUEVAS DEL CAMPO	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE SAN ISIDRO	2025/SPI_01/000041	30.000,00 €	30.000,00 €
DIEZMA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL DE LA CALLE VIRGEN DE FÁTIMA DE DIEZMA	2025/SPI_01/000057	30.000,00 €	30.000,00 €
DÓLAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN C/ESCUELAS 7	2025/SPI_01/000047	30.000,00 €	30.000,00 €
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	MEJORA PARQUE INFANTIL PARAJE LA HORA, POLÍGONO 39, PARCELA 115	2025/SPI_01/000006	30.000,00 €	30.000,00 €
DÚDAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL SAN BLAS	2025/SPI_01/000055	30.000,00 €	30.000,00 €
ESCÚZAR	PARQUE INFANTIL SAN JOSE OBRERO/NUEVO PARQUE INFANTIL	2025/SPI_01/000059	29.909,63 €	29.909,63 €
FERREIRA	NUEVO PARQUE INFANTIL EN ÁREA RECREATIVA CON PISCINA	2025/SPI_01/000049	17.083,99 €	17.083,99 €
FONELAS	PARQUE INFANTIL LAS CASILLAS	2025/SPI_01/000058	30.000,00 €	30.000,00 €
FREILA	PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE JUANICO CRISTO	2025/SPI_01/000005	30.000,00 €	30.000,00 €
GALERA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN C/CERVANTES S/N	2025/SPI_01/000030	29.939,03 €	29.939,03 €
GORAFE	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN AVENIDA DE ANDALUCÍA 10	2025/SPI_01/000064	18.000,00 €	18.000,00 €
GUADAHORTUNA	NUEVO PARQUE INFANTIL PLAZA BARRIO DE LAS SUERTES	2025/SPI_01/000001	30.000,00 €	30.000,00 €
GUÁJARES LOS	NUEVO PARQUE INFANTIL EN CALLE SAN ANTONIO 12 (NÚCLEO DE GUÁJAR FONDÓN)	2025/SPI_01/000038	15.000,00 €	15.000,00 €
GUÁJARES LOS	NUEVO PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE ANDALUCÍA (EN EL NÚCLEO DE GUÁJAR FARAGÚIT)	2025/SPI_01/000038	15.000,00 €	15.000,00 €
HUÉLAGO	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN CALLE SAN JUAN	2025/SPI_01/000025	30.000,00 €	30.000,00 €
HUÉNEJA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL PARAJE MOLINO BAJO	2025/SPI_01/000011	18.000,00 €	18.000,00 €
JÁ TAR	NUEVO PARQUE INFANTIL EN URBANIZACION LOS TRANQUILLOS	2025/SPI_01/000003	30.000,00 €	30.000,00 €
JÉREZ DEL MARQUESADO	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EQUIPAMIENTO DE LA MOLINA, PARCELA 182 DEL POLÍGONO 7	2025/SPI_01/000035	30.000,00 €	30.000,00 €
JETE	NUEVO PARQUE INFANTIL DE MADERA EN POLÍGONO 04, PARCELA 423	2025/SPI_01/000033	30.000,00 €	30.000,00 €
LANTEIRA	MEJORA PARQUE INFANTIL EN POLÍGONO 6, PARCELA 441	2025/SPI_01/000002	29.996,75 €	29.996,75 €
LENTEGÍ	MEJORA DE PARQUE INFANTIL FELIPE LUCENA	2025/SPI_01/000019	18.500,00 €	18.500,00 €
LENTEGÍ	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN PASEO GRANADA	2025/SPI_01/000019	11.500,00 €	11.500,00 €
LUGROS	Mejora y ampliación del Parque Infantil del Colegio Municipal de Lugros	2025/SPI_01/000013	30.000,00 €	30.000,00 €
LÚJAR	NUEVO PARQUE INFANTIL DE USO PÚBLICO EN CALLE MANTILLO 12 (PLAZA GENERALISIMO 12 EN CATASTRO)	2025/SPI_01/000040	30.000,00 €	30.000,00 €

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA: NUEVO O MEJORA DE PARQUE INTANTIL EN EL MUNICIPIO /ELA DE				
ENTIDAD	UBICACIÓN	NºEXPTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
MARCHAL	NUEVO PARQUE INFANTIL EN CALLE RAMBLA DE ALBOROZ	2025/SPI_01/000052	30.000,00 €	30.000,00 €
MONTILLANA	NUEVO PARQUE INFANTIL JUNTO CONSULTORIO MÉDICO	2025/SPI_01/000034	30.000,00 €	30.000,00 €
NEVADA	NUEVO PARQUE INFANTIL EN PARCELA C/CAMINO DE MAURICIO S/N, A2 DESARROLLO DE LA UE 8 (LAROLES)	2025/SPI_01/000046	30.000,00 €	30.000,00 €
ORCE	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN CL CARLOS CÁNO	2025/SPI_01/000014	30.000,00 €	30.000,00 €
OTÍVAR	MEJORA PARQUE INFANTIL MIRADOR VISTA VERDE AVDA. ALCALDE CARIDAD	2025/SPI_01/000031	19.325,00 €	19.325,00 €
OTÍVAR	MEJORA PARQUE INFANTIL CARRETERA SUSPIRO DEL MORO	2025/SPI_01/000031	10.675,00 €	10.675,00 €
PAMPANEIRA	NUEVO PARQUE INFANTIL JUNTO AL POLIDEPORTIVO	2025/SPI_01/000066	20.000,00 €	20.000,00 €
PAMPANEIRA	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL PLAZA DE LA LIBERTAD	2025/SPI_01/000066	10.000,00 €	10.000,00 €
PEDRO MARTÍNEZ	NUEVO PARQUE INFANTIL EN CALLE POLIDEPORTIVO S/N	2025/SPI_01/000012	20.000,00 €	20.000,00 €
PIÑAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN INMEDIACIONES CUEVA DE LAS VENTANAS	2025/PES_01/017601	10.000,00 €	10.000,00 €
PIÑAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN NMEDIACIONES COLEGIO PUBLICO DE PIÑAR HERMANOS CORONEL VELÁZQUEZ	2025/PES_01/017601	20.000,00 €	20.000,00 €
POLOPOS	REHABILITACIÓN Y MEJORA PARQUE INFANTIL DE LA GUAPA	2025/SPI_01/000023	12.000,00 €	12.000,00 €
POLOPOS	REHABILITACIÓN Y MEJORA PARQUE INFANTIL DE HAZA DEL TRIGO	2025/SPI_01/000023	18.000,00 €	18.000,00 €
PÓRTUGOS	NUEVO PARQUE INFANTIL EN C/SIERRAA NEVAD S/N	2025/SPI_01/000026	30.000,00 €	30.000,00 €
QUÉNTAR	NUEVO PARQUE INFANTIL EN EL CPR RIBERA DE AGUAS BLANCAS	2025/SPI_01/000061	12.535,24 €	12.535,24 €
RUBITE	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN CALLE CARRRTERA Nº5	2025/SPI_01/000027	17.999,96 €	17.999,96 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN PARQUE URBANO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	2025/SPI_01/000029	30.000,00 €	30.000,00 €
SORVILÁN	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN PARQUE DE ADULTOS (ABAJO)	2025/SPI_01/000037	30.000,00 €	30.000,00 €
TAHA LA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL DE PITRES (LA TAHA) EN C/PUERTO 2	2025/SPI_01/000042	21.000,00 €	21.000,00 €
TAHA LA	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL DE MECINA (LA TAHA) C/ LA ISLA S/N	2025/SPI_01/000042	9.000,00 €	9.000,00 €
TREVÉLEZ	NUEVO PARQUE INFANTIL EN CALLE POSADAS 6A	2025/SPI_01/000016	30.000,00 €	30.000,00 €
VÁLOR	NUEVO PARQUE INFANTIL EN SOLAR Y HUERTO EN CALLE FUENTE ALEGRE N3	2025/SPI_01/000007	30.000,00 €	30.000,00 €
VENTAS DE HUELMA	MEJORA DEL PARQUE INFANTIL "PARQUE DE LAS ERAS DE ÁCULA"	2025/SPI_01/000032	30.000,00 €	30.000,00 €
VILLAMENA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL SAN ISIDRO EN AV ANDALUCÍA 42 (COZVIJAR)	2025/SPI_01/000021	30.000,00 €	30.000,00 €
VILLANUEVA MESÍA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA CARLOS CANO	2025/SPI_01/000065	30.000,00 €	30.000,00 €
VÍZNAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA MIRADOR EN CALLE REINA SOFÍA	2025/SPI_01/000054	18.403,74 €	18.403,74 €

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA: NUEVO O MEJORA DE PARQUE INTANTIL EN EL MUNICIPIO /ELA DE				
ENTIDAD	UBICACIÓN	NºEXPTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
VÍZNAR	MEJORA DE PARQUE INFANTIL DE LA LIBERTAD EN CALLE RETIRO	2025/SPI_01/000054	11.596,26 €	11.596,26 €
ZAGRA	MEJORA DEL PARQUE PÚBLICO DE LA PLAZA DE LA PALMERA	2025/SPI_01/000015	30.000,00 €	30.000,00 €
PICENA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO S/N (PICENA)	2025/SPI_01/000045	30.000,00 €	30.000,00 €
VENTAS DE ZAFARRAYA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL SITUADO EN C/ ESTACIÓN Nº 25	2025/SPI_01/000051	30.000,00 €	30.000,00 €
<i>Total</i>			1.876.343,65 €	1.876.343,65 €

Tercero. - El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de enero de 2027, y el de justificar, hasta el 30 de abril de 2027, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

La justificación de los fondos se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Granada y deberá incluir:

- a) Anexo 4. Memoria de justificación de la subvención.
- b) Anexo 5. Cuenta justificativa.
- c) Anexo 6. Acta de recepción obra.
- d) Anexo 7. Acta de conformidad servicio/suministro.

Cuarto. – Como medida de difusión de la subvención será obligatorio dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada y haciendo constar expresamente esta colaboración.

La entidad local, finalizada la ejecución, colocará en un lugar visible del parque infantil y de manera permanente un cartel publicitario o placa conforme al modelo del anexo 8 de la convocatoria. El material del cartel será a elección del ente local, pero en todo caso resistente, duradero y apto para exteriores, con un tamaño mínimo A3.

Quinto. – En lo relativo a la tipología de gastos, serán subvencionables:

- Equipamiento de las áreas de juego (toboganes, sube y baja, columpios...) (Todos los juegos adquiridos deben estar correctamente certificados y homologados).
- Suelos especializados (específicos para la adecuada absorción de impactos y amortiguación de golpes (granulares o plásticos).
- Movimientos de tierra y soleras de hormigón serán admitidas en tanto que las actuaciones se consideren necesarias para la ejecución de los suelos especializados.
- Vallados, especialmente aquellos elementos destinados a que el espacio esté debidamente separado del tráfico rodado, ya sean naturales o artificiales.
- Señalización obligatoria conforme al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.
- Elementos auxiliares y/o mobiliario urbano (papeleras, bancos, toldos o sistemas de sombra, etc...), siempre que el importe de todos estos elementos no suponga más del 10% de la subvención de la actuación.
- Mejoras de accesibilidad, siempre que no supongan más del 10% de la subvención de la actuación.

- Material publicitario necesario para el cumplimiento del artículo 10 de la presente convocatoria, hasta un máximo del 1% de la subvención de la actuación.
- En caso de que la inversión suponga la ejecución de obras, serán admisibles los gastos necesarios para acometer la inversión, como redacción de proyecto, dirección de obra y los trabajos técnicos previos necesarios para la inversión (coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.). Este tipo de gastos solo será admisible hasta un máximo del 15% de la justificación de la actuación para la que es necesaria. La ejecución de estos gastos será responsabilidad de la entidad beneficiaria.

No serán subvencionables:

- Infraestructuras tales como saneamientos, drenajes superficiales, abastecimientos, redes de riego, iluminación, y otros servicios urbanos.
- Muros de contención o cualquier otra estructura necesaria para la formalización de la zona destinada a juego de niños en el parque, así como mejora de terrenos.
- Ajardinamientos, salvo que tengan función de vallado.
- Equipamientos destinados a jóvenes (calistenias) o mayores.
- La compra o expropiación de terrenos

Sexto.- La inversión necesariamente deberá quedar puesta al servicio público finalizada su ejecución. No serán objeto de subvención partes de obras sustancialmente definidas, si no se ponen con esta subvención al servicio público. Las entidades locales beneficiarias deberán garantizar el correcto funcionamiento y conservación de las actuaciones que se subvencionen por un plazo no inferior a cinco años desde la terminación de las inversiones, lo que podrá ser objeto de control con posterioridad.

Séptimo.- Notificar esta Resolución a todas las entidades interesadas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En GRANADA, a 20 de ENERO de 2026

Firmado por: María Cleofé Vera García, Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PLAN ECOPUEBLO 2025, RETO DEMOGRÁFICO

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES Y DE ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA – PLAN ECOPUEBLO 2025.

Código BDNS: 845129

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto que por Resolución nº 153 del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2025, se aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES Y DE ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA – PLAN ECOPUEBLO 2025, así como el gasto correspondiente por importe de 1.600.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.76200.

Visto que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se reúne el grupo de valoración designado a fin de proceder a la revisión de la documentación aportada por cada uno de los solicitantes y acordando la relación entidades que debían subsanar su solicitud y las admitidas (Acta nº 1/2025 y 2/2025, de sesiones celebradas el 2 de octubre y 19 de noviembre respectivamente), derivándose de ellas la propuesta de concesión.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Oficina de Reto Demográfico obrante en el expediente en el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 240.41412.76200 del vigente presupuesto de la Corporación y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones, según se desprende de las mencionadas Actas.

Conforme se establece en el artículo 1 de la convocatoria, las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del RLGS.

Y según se establece en el artículo 8 de la convocatoria, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 240.41412.76200 del vigente presupuesto de la Corporación. Este término queda acreditado en los documentos contables en fase previa que constan en el expediente emitidos contra el RC 220250021720.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno, se dicte la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Primero. - Admitir a trámite las solicitudes de subvención relacionadas a continuación en el resuelto segundo.

Segundo. - Otorgar las subvenciones previstas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS a **LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES Y DE ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA - PLAN ECOPUEBLO 2025** y, en consecuencia, autorizar, disponer, reconocer la obligación de gasto y el pago anticipado del cien por cien de la subvención, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (1.599.477,65 euros) en el siguiente sentido:

ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Ente local	IMPORTE CONCEDIDO €
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Agrón	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Alamedilla	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Albondón	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Albuñán	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Albuñuelas	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Aldeire	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Alicún de Ortega	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Almegíjar	15.656,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Alpujarra de la Sierra	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Alquife	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Arenas del Rey	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Beas de Granada	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Beas de Guadix	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Benalúa de las Villas	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Bérchules	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Bubión	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Busquístar	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cacín	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cádiar	15.679,80
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Calahorra, La	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Calicasas	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Campotéjar	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cáñar	15.600,00
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Capileira	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Carataunas	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cástaras	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Castilléjar	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Castril	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Chimeneas	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cogollos de Guadix	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Colomera	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cortes de Baza	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cortes y Graena	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Cuevas del Campo	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Dehesas de Guadix	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Dehesas Viejas	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Diezma	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Dólar	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Domingo Pérez de Granada	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	Dúdar	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	E.L.A Picena	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	E.L.A. Bácor-Olivar	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	E.L.A. Turro (El)	15.686,27
PLAN ECOPUEBLO 2025 EN	E.L.A. Ventas de Zafarraya	15.686,27

ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Ente local	IMPORTE CONCEDIDO €
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	E.L.A.Mairena	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Escúzar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Ferreira	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Fonelas	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Fornes	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Freila	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Galera	15.605,70
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Gobernador	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Gor	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Gorafe	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Guadahortuna	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Guájares, Los	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Huélago	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Huéneja	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Ítrabo	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Játar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Jayena	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Jérez del Marquesado	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Jete	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Juviles	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Lanteira	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Lentegí	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Lobras	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Lugros	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Lújar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Marchal	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Montillana	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Morelábor	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Murtas	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Nevada	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Orce	15.578,47
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Otívar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Pampaneira	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Pedro Martínez	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Peza, La	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Pinar, El	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Píñar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Polícar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Polopos	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Pórtugos	15.664,21
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Quéntar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Rubite	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Santa Cruz del Comercio	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Soportújar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Sorvilán	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Taha, La	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Torre-Cardela	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Torvizcón	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Trevélez	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Turón	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Valle, El	15.497,55
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Válor	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Ventas de Huelma	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Villamena	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Villanueva de las Torres	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Villanueva Mesía	15.686,27

ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Ente local	IMPORTE CONCEDIDO €
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Víznar	15.686,27
PLAN ECOPIEBLO 2025 EN	Zagra	15.686,27
		1.599.477,65

Tercero. - El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2026, y el de justificar, hasta el 31 de marzo de 2027, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

La justificación de los fondos se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Granada y deberá incluir

- a) Anexo 2. Memoria de justificación.
- b) Anexo 3. Cuenta justificativa.
- c) Anexo 4. Declaración responsable de la empresa instaladora.
- d) Anexo 5. Acta de recepción

Cuarto. - Como medida de difusión de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración. El modelo orientativo de publicidad de la convocatoria debe seguir pautas similares a la contenidas en el cartel definitivo.

Con posterioridad a la ejecución, deberá colocarse un cartel o placa permanente en material duradero, en tamaño (preferentemente A3 ó A4, u otro adaptado al espacio disponible) y lugar visible, cercano a la instalación en la que se ha realizado la inversión. Modelo de cartel facilitado por la Diputación de Granada según anexo 6 de la convocatoria.

Quinto. - En lo relativo a las actuaciones subvencionables, son admisibles aquellos gastos de inversión que estén relacionados con las actuaciones seleccionadas del artículo 6 y sean adecuados y necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda. Los gastos habrán de ser fruto de contratos administrativos, quedando expresamente excluidos los gastos de personal.

Serán admisibles los gastos necesarios para acometer la inversión (redacción de proyecto, dirección de obra y trabajos técnicos previos) y los derivados de la legalización de las instalaciones. Este tipo de gastos será responsabilidad de la entidad beneficiaria y no podrá superar el 15% del total de la subvención para la actuación/inversión para la que es necesaria.

Sexto.- Las Entidades Locales beneficiarias deberán garantizar el correcto funcionamiento y conservación de las actuaciones que se subvencionen por un plazo no inferior a cinco años desde la terminación de las inversiones.

Séptimo.- Notificar esta Resolución a todas las entidades interesadas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En GRANADA, a 20 de ENERO de 2026

Firmado por: **María Cleofé Vera García**, Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD 2025

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (CHEQUE BEBÉ) 2025 DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Código BDNS: 828270

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto que por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2025 y modificada el 7 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de Reto Demográfico destinadas a Ayudas a la Natalidad, así como el gasto correspondiente por importe de 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.46200.

Visto que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el 19 de mayo de 2025, se constituye y reúne el grupo de valoración designado como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora y formular las propuestas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025 (Acta 1/2025). Se procede a la revisión de la documentación aportada por cada entidad y se acuerda la relación de entidades que deben subsanar su solicitud.

A la vista de las subsanaciones recibidas, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, el grupo de valoración revisa la documentación y realiza propuesta de asignación de cuantías a cada entidad (Acta nº 2/2025 de 11 de junio), en base al cumplimiento de los requisitos materiales y documentales según el artículo 2 de la convocatoria, de la disponibilidad presupuestaria y en función del orden de prioridad establecido en el artículo 5 de la convocatoria, derivándose de todo ello la propuesta de concesión provisional (Resolución de Presidencia nº121 con asistencia de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2025). En dicha resolución (punto cuarto) se requiere a las entidades beneficiarias el aporte de documentación según el artículo 6.B.3. de la convocatoria.

En sesión del grupo de valoración, de fecha 7 de agosto de 2025, se detectan irregularidades/errores materiales entre algunas solicitudes y la documentación justificativa, a la vez que se producen desistimientos de algunas entidades. (Acta 3)

A la vista de las exclusiones y desistimientos producidos, y consecuente disminución de los beneficiarios de la subvención, se constata la existencia de crédito disponible por lo que se requiere a las siguientes entidades del listado de suplencia para ser consideradas sus solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

El grupo de valoración, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, acuerda por unanimidad las entidades y solicitudes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención. (Acta 4)

Visto el informe jurídico de la Jefa de la Oficina de Reto Demográfico sobre la convocatoria obrante en el expediente, en el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 240.41412.46200 del vigente presupuesto de la Corporación y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones.

Conforme establece el artículo 5 de la convocatoria la distribución de los fondos se ha realizado por libre concurrencia de forma que el presupuesto disponible se ha distribuido según el orden de asignación establecido en dicho artículo hasta agotar presupuesto.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627, de 18 de julio de 2023, **PROPONGO** que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, se dicte la **Resolución**:

Primero.- No admitir las solicitudes de subvención relacionadas a continuación por los motivos que se indica:

Orden prioridad	Entidad	SOLICITUDES EXCLUIDAS SOBRE DOCUM INICIAL		EXCLUIDOS EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULO 6.B.3) DE LA CONVOCATORIA		DESISTEN EN APORTE DE DOCUMENTACIÓN (ARTÍCULO 6.B.3, DE LA CONVOCATORIA)	
		Causante	Incumple convocatoria	Causante	Incumple art convocatoria	Causante	Art convocatoria
4	TURÓN	J.V.B. J.F.J.R.	Art 2				
16	MURTAS					N.C.M. N.S.A	Art 6
18	HUELAGO	C.C.J.	Art 2				
23	MORELABOR			M.D.M.	Art 3		
27	EL PINAR					R.D.Q. M.D.S.	Art 6
30	DOMINGO PEREZ			A.T.A	Art 3		
33	ALBUÑUELAS			J.R.L.	Art 1, Art 2, Art 3		
39	ALMEGIJAR			A.I.F.G.	Art 6.B.3), Art 5, Art 8		
48	RUBITE	J.A.A.F.	Art 3				
69	LANTEIRA	A.T.V.	Art 3				

Segundo.- Otorgar las subvenciones previstas en la convocatoria de subvenciones de Reto Demográfico destinadas a ayudas a la natalidad 2025, y en consecuencia acordar la disposición del gasto de la subvención, CIEN MIL EUROS (100.000€) en el siguiente sentido:

Orden prioridad	Entidad	SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES ADMITIDAS	Según Art 4 convocatoria se establece la cuantía en 1.000€ por causante
				Importe €
4	TURÓN	2	0	0
5	MAIRENA ELA	1	1	1.000
7	PICENA ELA	0	0	0
8	GOBERNADOR	1	1	1.000
9	AGRÓN	3	3	3.000
12	SOPORTUJAR	1	1	1.000
14	VILLANUEVA DE LAS TORRES	5	5	5.000
15	ALQUIFE	2	2	2.000
16	MURTAS	2	0	0
17	JAYENA	3	3	3.000
18	HUELAGO	3	2	2.000
19	ALAMEDILLA	1	1	1.000
20	TORRE CARDELA	6	6	6.000
21	DEHESAS VIEJAS	2	2	2.000
22	DEHESAS DE GUADIX	1	1	1.000

Orden prioridad	Entidad	SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES ADMITIDAS	Según Art 4 convocatoria se establece la cuantía en 1.000€ por causante
23	MORELABOR	7	6	6.000
24	ALICUN DE ORTEGA	9	9	9.000
25	ELA BACOR OLIVAR	1	1	1.000
26	BEAS DE GUADIX	2	2	2.000
27	EL PINAR	3	1	1.000
28	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2	2	2.000
29	TORVIZCON	1	1	1.000
30	DOMINGO PEREZ	8	7	7.000
31	FORNES	1	1	1.000
32	TREVELEZ	2	2	2.000
33	ALBUÑUELAS	4	3	3.000
34	EL VALLE	1	1	1.000
35	ALBONDON	5	5	5.000
36	ARENAS DEL REY	4	4	4.000
37	SORVILAN	2	2	2.000
38	GORAFE	2	2	2.000
39	ALMEGIJAR	3	2	2.000
40	CALAHORRA	6	6	6.000
41	BERCHULES	2	2	2.000
42	FONELAS	6	6	6.000
43	ALDEIRE	4	4	4.000
44	FERREIRA	1	1	1.000
45	SANTA CRUZ DEL COMERCIO**	6	2	2.000
47	FREILA	3	0	0
48	RUBITE	3	0	0
49	LUGROS	1	0	0
50	ITRABO	2	0	0
51	CORTES Y GRAENA	5	0	0
52	QUENTAR	5	0	0
53	CAÑAR	2	0	0
54	COGOLLOS DE GUADIX	2	0	0
55	JEREZ DEL MARQUESADO	7	0	0
58	PAMPANEIRA	1	0	0
59	LENTEGI	1	0	0
60	DÓLAR	3	0	0
61	ALBUÑAN	3	0	0
62	NEVADA	1	0	0
63	BUBIÓN	0	0	0
65	MARCHAL	8	0	0
66	VENTAS DE HUELMA	2	0	0
67	VIZNAR	2	0	0
68	PORTUGOS	1	0	0
69	LANTEIRA	3	0	0
70	BUSQUISTAR	5	0	0
71	DIEZMA	7	0	0
74	ESCUZAR	4	0	0
75	DUDAR	1	0	0
76	CALICASAS	5	0	0
77	TAHA LA	1	0	0
78	CAPILEIRA	4	0	0
		197	100	100.000

** y en el caso de no coincidir el número de solicitudes con el número de concesiones, será de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Convocatoria:

...en caso de no existir disponibilidad para atender todas las solicitudes de un mismo municipio/ELA, se establecerán criterios de tipo socio-económico (menor nivel de renta de la unidad familiar) entre los solicitantes.

Tercero.- Junto con la documentación contemplada en el artículo 10 de la convocatoria, la entidad tendrá que aportar justificante del cumplimiento de la publicidad efectuada según lo previsto en el artículo 9.

El plazo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo.

Cuarto.- La presente resolución definitiva de concesión de ayudas a la natalidad 2025, modifica la resolución provisional de concesión nº 121 de 17 de junio de 2025.

Quinto.- Notificar esta Resolución a todas las entidades interesadas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En GRANADA, a 20 de ENERO de 2026

Firmado por: **María Cleofé Vera García**, Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

AMPLIACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA) 2025, RETO DEMOGRÁFICO

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)- 2025.

Código BDNS: 854970

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto que por la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno celebrada el día 1 de septiembre de 2025, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de Reto Demográfico destinadas a Parques Infantiles de uso público (nueva creación o mejora)-2025.

Visto que dicha convocatoria fue publicada en el BOP de Granada de 9 de septiembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente hasta el día 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Y que conforme al artículo 4 de la convocatoria "*Financiación y distribución de fondos*:"

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada de 2025 para esta Convocatoria de subvenciones se fija inicialmente en un importe de 1.000.000 €, dentro de la aplicación presupuestaria 240.41412.76200.

Esta dotación económica está sujeta a una mayor disponibilidad presupuestaria pudiendo, en consecuencia, incrementarse la dotación global hasta un máximo de 966.979,05€ más, siempre y cuando la modificación presupuestaria de suplemento de crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes.

En caso de que se inicie la valoración de solicitudes sin haberse ampliado el crédito, la dotación de la convocatoria quedará limitada a 1.000.000 euros.

2. Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de 30.000 € (IVA incluido) por entidad.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria efectuada a través del expediente MOAD 2025/MPP_01/000208 e incluida en la modificación de créditos N° 51/2025, por el que se amplía el crédito para esta Convocatoria en 966.979,05 €, publicándose la aprobación definitiva, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 203, de 24 de octubre de 2025.

Visto que la dotación de los fondos, se ha efectuado conforme a lo previsto en el artículo 6 de la convocatoria, esto es, una dotación de crédito inicial por 1.000.000€ consignado en la partida 240.41412.76200; y de acuerdo a la aprobación por Pleno de 25 de septiembre de 2025, MC nº 51/2025, por el que se amplía el crédito en 966.979,05€ , el crédito total pasa a ser de 1.966.979,05€. No habiéndose realizado la valoración de las solicitudes hasta el momento.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación de Granada asistido por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el art. 39.C.1) BEP, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación.

Y según el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, se propone que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)- 2025.**

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la ampliación de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)- 2025**, por importe de 966.979,05 euros, proveniente de modificación presupuestaria efectuada a través del expediente MOAD 2025/MPP_01/000208/ e incluida en la modificación de créditos N.º 51/2025, aprobado por Pleno ordinario de 25 de septiembre de 2025, con incremento en la aplicación presupuestaria 240.41412.76200.

Segundo.- Proceder a los trámites de publicación previstos en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En GRA NADA, a 20 de ENERO de 2026

Firmado por: María Cleofé Vera García, Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía.





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

AMPLIACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROMOCIÓN NAVIDEÑA 2025, RETO DEMOGRÁFICO

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2025

Código BDNS: 865292

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto que por la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno celebrada el día 27 de octubre de 2025, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de Reto Demográfico destinadas a la Promoción Navideña 2025.

Visto que dicha convocatoria fue publicada en el BOP de Granada de 31 de octubre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente hasta el día 14 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Y que conforme al artículo 4 de la convocatoria "*Financiación y distribución de fondos:*

4.1. El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria de subvenciones se fija inicialmente en un importe de 200.000,00 €, dentro de la aplicación presupuestaria 240.41412.46200.

Esta dotación económica está sujeta a una mayor disponibilidad presupuestaria pudiendo, en consecuencia, incrementarse la dotación global hasta un máximo de 160.000€ más, siempre y cuando la modificación presupuestaria de suplemento de crédito se realice en un momento anterior a la resolución de concesión, en caso de que se produzca en un momento anterior, sin haberse ampliado el crédito, la dotación de la convocatoria quedará limitada a 200.000 euros.

4.2. Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.529,40 €) (IVA incluido) por municipio."

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria efectuada a través del expediente MOAD 2025/MPP_01/000174 e incluida en la modificación de créditos N° 47/2025, por el que se amplía el crédito para esta Convocatoria en 160.000 €, publicándose la aprobación definitiva, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 203, de 24 de octubre de 2025.

Visto que la dotación de los fondos, se ha efectuado conforme a lo previsto en el artículo 4 de la convocatoria, esto es, una dotación de crédito inicial por 200.000€ consignado en la partida 240.41412.46200; y de acuerdo

a la aprobación por Pleno de 25 de septiembre de 2025, MC nº 47/2025, por el que se amplía el crédito en 160.000€ , el crédito total pasa a ser de 360.000€. No habiéndose realizado la valoración de las solicitudes hasta el momento.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación de Granada asistido por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el art. 39,C.1) BEP, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación.

Y según el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, se propone que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2025**

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la ampliación de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2025**, por importe de 160.000 euros, proveniente de modificación presupuestaria efectuada a través del expediente MOAD 2025/MPP_01/000174/ e incluida en la modificación de créditos N.º 47/2025, aprobado por Pleno ordinario de 25 de septiembre de 2025, con incremento en la aplicación presupuestaria 240.41412.46200.

Segundo.- Proceder a los trámites de publicación previstos en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En GRANADA, a 20 de ENERO de 2026

Firmado por: **María Cleofé Vera García**, Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía.



Administración Local

NÚMERO 2026004847

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA, EMPLEO Y PORTAVOCÍA ADJUNTA

CONVOCATORIA DEL PLAN DE PATROCINIOS 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA PROYECTOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SUSCEPTIBLES DE GENERAR RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA "SABOR GRANADA"

CONVOCATORIA DEL PLAN DE PATROCINIOS 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA PROYECTOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS SUSCEPTIBLES DE GENERAR RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA "SABOR GRANADA"

En cumplimiento de Resolución de Presidencia, con asistencia de la Junta de Gobierno, nº 12 de fecha 2 de febrero de 2026, se publica la presente convocatoria del Plan de Patrocinios 2026 de la Diputación Provincial de Granada para proyectos y/o eventos organizados por entidades privadas susceptibles de generar retorno publicitario a la marca "Sabor Granada".

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras, el procedimiento y los requisitos que han de regir el proceso de selección de **eventos que se ejecuten en el ámbito territorial de la provincia de Granada susceptibles de generar publicidad y notoriedad a la marca "SABOR GRANADA", así como un retorno publicitario a dicha marca. En casos debidamente justificados, podrá extenderse el ámbito territorial de ejecución al ámbito nacional e incluso internacional.**

2.- ÁMBITO OBJETIVO

Tipos de actuación de los eventos susceptibles de selección

Los eventos a que se dirige esta convocatoria se enmarcan en **cuatro (4) tipos de actuación diferenciadas**, debiendo tener los mismos capacidad para **generar retorno publicitario a la marca "SABOR GRANADA"**.

La presente convocatoria se articula en **cuatro (4) TIPOS DE EVENTOS:**

- 1. Eventos culturales/sociales** susceptibles de generar retorno publicitario a la marca "SABOR GRANADA".
- 2. Eventos deportivos** susceptibles de generar retorno publicitario a la marca "SABOR GRANADA".
- 3. Eventos de negocios/científicos/académicos** susceptibles de generar retorno publicitario a la marca "SABOR GRANADA".
- 4. Eventos gastronómicos** susceptibles de generar retorno publicitario a la marca "SABOR GRANADA".

Requisitos de los eventos susceptibles de selección

Para que sean admitidos los eventos en la presente convocatoria deben estar sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos de **carácter acumulativo:**

- a) Que se incardinan en cualquiera de los tipos de actuación indicadas en la **Base núm. 4.1.**

- b) Que sean **eventos presenciales** que generen repercusión mediática.
- c) Que generen un **retorno publicitario**. El ROI (*Return on Investment*, o Retorno sobre la Inversión) de un patrocinio es una métrica estándar utilizada para evaluar la efectividad de la inversión realizada en un acuerdo de patrocinio. En términos sencillos, el ROI de un patrocinio mide el retorno económico que se obtiene en comparación con lo invertido, considerando tanto los beneficios tangibles como intangibles generados por esa inversión. **En cualquier caso, el ROI del patrocinio debe ser positivo, siendo motivo de exclusión aquellos proyectos con ROI inferior a 0%**
- d) Que contribuyan a la estrategia y objetivos de **promoción de la Marca Sabor Granada**.
- e) Cuando haya que acudir al procedimiento negociado sin publicidad, la entidad solicitante deberá estar en disposición de aportar la **documentación acreditativa de que concurren en ella los derechos exclusivos para la organización del evento/proyecto** que plantea y que, en consecuencia, no existe otra entidad capaz de llevarlo a cabo.
- f) Que **fomenten el consumo y la comercialización de productos locales de la marca “SABOR GRANADA”**, de la provincia de Granada. Cuando la actividad patrocina incluya promociones gastronómicas en cualquier formato, deberán realizarse exclusivamente con productos de la marca Sabor Granada, salvo excepciones debidamente justificadas.
- g) Que implanten **protocolos de aforo y de seguridad** para eventos celebrados en espacios físicos abiertos o cerrados, disponiendo, en su caso, del preceptivo Plan de seguridad, en los términos del artículo 10 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, así como cumpliendo el resto de normativa de seguridad aplicable.
- h) Que se esté en disposición en el momento de celebración del evento de un **seguro de responsabilidad civil profesional** adecuado atendiendo al público estimado asistente, el tipo de recinto en el que se celebre el evento, los equipos y bienes materiales que vayan a manejarse o el riesgo que entrañe la actividad que vaya a realizarse.
- i) Que **no fomenten**, de ningún modo, el consumo de **bebidas alcohólicas** en la infancia y adolescencia.
- j) Se han de cumplir con las **obligaciones medioambientales, sociales y laborales** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- k) Igualmente, se deberá implementar **medidas de igualdad de género**, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.
- l) **Uso de la imagen y marca Sabor Granada**: Todos los eventos patrocinados deberán usar la marca y la imagen de Sabor Granada en los distintos soportes y materiales publicitarios que se produzcan para dichos eventos. En el caso de promociones gastronómicas, la Diputación de Granada podrá poner a disposición del Patrocinado, elementos necesarios para la promoción, como mantelería, menaje, etc, teniendo esta aportación la consideración de contraprestación en especie.
- m) Para que el evento presentado al procedimiento de referencia pueda ser seleccionado, la solicitud habrá de alcanzar la **cifra mínima de cincuenta (50) puntos** del total de los criterios de valoración establecidos en la Base 11.2.

Exclusiones de carácter objetivo

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

a) Los eventos que no se ajusten a la definición de evento anteriormente señalado en la Base núm. 4.1. y no cumplan las condiciones o requisitos previos y de carácter acumulativo indicados en la Base núm. 4.2 de la presente convocatoria.

Igualmente, resultarán excluidos los eventos que, aun adecuándose a las definiciones de estos conceptos, no cumplieran con alguna o todas las condiciones o requisitos previos o acumulativos descritos.

b) Los eventos respecto a los que en la fase de justificación de la última convocatoria relacionada con el patrocinio de eventos impulsada por la Diputación de Granada, no se hubiera justificado en tiempo y forma de manera suficiente, incumpliendo con las obligaciones propias derivadas del contrato de patrocinio.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán presentarse a la presente convocatoria las entidades privadas que organicen y celebren eventos enmarcados en la definición anteriormente señalada y en las líneas de actuación establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter acumulativo.

La entidad solicitante deberá dedicarse a una actividad ajena a la publicitaria, no pudiendo ser un profesional de la publicidad (agencia publicitaria, creativo, medio de publicidad).

4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS

El ámbito territorial se extiende a la **provincia de Granada**, pudiendo ser seleccionados y objeto de patrocinio aquellos eventos que se celebren preferentemente en la provincia de Granada. En casos debidamente justificados, podrá extenderse el ámbito territorial de ejecución al ámbito nacional e incluso internacional.

5.- SOLICITUD: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El **plazo para la presentación de las solicitudes de patrocinio** permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP, hasta agotar la dotación económica y, o hasta el 31 de octubre de 2026.

Las entidades tendrán que presentar toda la documentación necesaria para su tramitación con **un mínimo de 60 días naturales de antelación a la fecha de inicio del evento**. La tramitación de las solicitudes se realizará por orden de entrada en el registro.

6.- ÁMBITO TEMPORAL DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS

El plazo de ejecución de los eventos que se presenten a esta convocatoria para la selección de eventos susceptibles de formalizarse en contrato de patrocinio abarcará hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los eventos celebrados fuera del marco de estas fechas se excluirán de la presente convocatoria.

7.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria ascenderá al importe de **1.000.000,00 € (Un millón de euros)**, que podrá ser susceptible de ampliación mediante resolución emitida al efecto.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el Presupuesto General de la Diputación de Granada correspondiente al **ejercicio 2026 Aplicación Presupuestaria 232 43912 22602 Sabor Granada, Ferias y Eventos Agroalimentarios**.

En todo caso, la selección de proyectos y/o eventos susceptibles de patrocinio se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio que establece esta convocatoria.

8.- IMPORTE DEL PATROCINIO

Importe máximo de financiación en función de la Proyección del Evento.

Con el objetivo de optimizar los recursos existentes, se establecen unos **importes máximos de financiación del patrocinio (incluidos los impuestos)**, en función de la PROYECCIÓN DEL EVENTO y siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria:

1º PROYECCIÓN LOCAL	Hasta 18.000,00 euros
2º PROYECCIÓN PROVINCIAL	Hasta 60.000,00 euros
3º PROYECCIÓN NACIONAL	Hasta 180.000,00 euros
4º PROYECCIÓN INTERNACIONAL	Hasta 363.000,00 euros

En los eventos de proyección nacional e internacional, el importe máximo establecido podrá superarse en casos debidamente justificados, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

La **consideración de un evento como Local, Provincial, Nacional o Internacional deberá ser debidamente justificado en la solicitud por parte del patrocinado.**

La Comisión Técnica de Valoración se reserva la facultad de modificar el tipo de evento como de ámbito local, nacional o internacional, en caso de que la documentación presentada resulte insuficiente para justificar la proyección declarada inicialmente por el solicitante.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se evaluarán de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos)

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	DETALLE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA			Hasta 41 puntos
A.1. Descripción del evento, actividades y calendario		Coherencia del proyecto y acciones con la estrategia de promoción y difusión de la marca	Hasta 21 puntos
	A.1.1 Viabilidad, coherencia técnica y planificación temporal	Precisión de objetivos, coherencia con necesidades detectadas, innovación, detalle y adecuación del cronograma.	Máx. 8 puntos
	A.1.2 Eficiencia presupuestaria	Adecuación del presupuesto a objetivos.	Máx. 11 puntos
	A.1.3 Otros criterios transversales	Igualdad de oportunidades y lucha contra la despoblación rural	Máx. 2 puntos
A.2. Repercusión mediática del evento			Hasta 20 puntos
	A.2.1 Impacto mediático y social	Capacidad para generar demanda y atraer nuevos mercados a "Sabor Granada"	Máx. 15 puntos
	A.2.2 Estímulo de la economía local	Impacto en el enriquecimiento y estímulo de la economía local	Máx. 5 puntos
B. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA			Hasta 59 puntos
B.1. Retorno Publicitario (ROI)		ROI >25% = 2 pts ROI >50% = 5 pts ROI >75% = 10 pts ROI >100% = 15 pts	Máx. 15 puntos
B.2. Medios online		Web propia en español = 2 pts Web propia en otros idiomas = 2 pts	Máx. 4 puntos
B.3. Difusión en Redes Sociales (RRSS)		Número de seguidores del evento en RRSS:	Hasta 7 puntos

		>10.000 usuarios = 2 pts >50.000 usuarios= 3 pts >100.000 usuarios= 5 pts >500.000 usuarios= 7 pts	
B.4. Medios offline		- Prensa: (regional 0,30 pts, nacional 1 pt, internacional 1,20 pts) -Radio: (regional 0,30 pts, nacional 1 pt, internacional 1,20 pts) -TV: (regional 1,50 pts , nacional 2 ,50 pts, internacional 3 pts) Nota: se asignarán puntos por cada aparición del evento, con mención expresa de la marca, en medios	Hasta 12 puntos
B.5. Distribución de folletos y otros elementos Publicitarios		>1.000 = 2 pts >1.000.000 = 4 pts >3.000.000 = 6 pts	Hasta 6 puntos
B.6. Proyección y consolidación del evento			Hasta 15 puntos
	B.6.1 Trayectoria del proyecto	2ª edición = 1 pts 3ª edición = 2 pts 4ª o más = 3 pts	Máx. 3 puntos
	B.6.2 N° de asistentes (público + participantes)	51-300 = 2 pts 301-500 = 6 pts 501-1500 = 9 pts >1500 = 12 pts	Máx. 12 puntos

Para que el **evento presentado al procedimiento de referencia pueda ser seleccionado, la solicitud habrá de alcanzar la cifra mínima de cincuenta (50) puntos** del total en el marco de la evaluación efectuada según los criterios de valoración establecidos.

De no obtener esta puntuación mínima respecto a los criterios de valoración, no se continuará con la evaluación de su propuesta de patrocinio, siendo automáticamente excluido de la presente convocatoria.

(*) El **ROI (Return on Investment, o Retorno sobre la Inversión) de un patrocinio** es una métrica estándar utilizada para evaluar la efectividad de la inversión realizada en un acuerdo de patrocinio. En términos sencillos, el ROI de un patrocinio mide el retorno económico que se obtiene en comparación con lo invertido, considerando tanto los beneficios tangibles como intangibles generados por esa inversión.

Determinación de la cuantía del Patrocinio.

La cuantía del patrocinio vendrá determinada por la puntuación obtenida según los criterios de valoración definidos en el **apartado 11.2.** , aplicando la siguiente fórmula:

Importe del patrocinio = (puntuación obtenida en la valoración*Importe solicitado) /100

El importe solicitado no podrá superar los importes máximos según proyección del evento previstos en el apartado 11.1.

El importe del patrocinio nunca podrá superar la cantidad solicitada por el patrocinado, ni podrá ser superior al retorno publicitario estimado en la solicitud.

La aportación de la Diputación de Granada puede ser económica, en especie o mixta. La aportación económica consistirá en el pago de una cantidad dineraria, mientras que la aportación en especie puede consistir en la entrega de menaje, equipamiento o productos de la marca "SABOR GRANADA". La aportación mixta sería una combinación de las dos anteriores.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EVENTO

La selección de eventos mediante esta convocatoria se sustanciará en la forma siguiente:

I) Primera fase: Selección de los eventos

Se seguirán los cauces de un procedimiento expresamente previsto y de régimen común, ajustado a los principios de transparencia y buena administración que le son aplicables, y para todas las propuestas concurrentes y que sucintamente comprende los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes.
2. Admisión/exclusión y trámite de subsanación de solicitudes, así como Valoración de las solicitudes admitidas.
3. Selección de los eventos a patrocinar por el Órgano Instructor.

La selección de un evento para incluir en el plan de patrocinios es un paso preliminar que no garantiza la formalización de un contrato ni asegura la ejecución del proyecto. El proceso de contratación aún debe seguir las fases y requisitos legales correspondientes, lo que implica que la selección inicial (I Fase de selección de eventos), no confiere derechos al patrocinado.

II) Segunda fase: tramitación, adjudicación y formalización en contratos.

Se tramitarán, adjudicarán y formalizarán en contratos de patrocinio las propuestas definitivamente seleccionadas conforme al procedimiento anterior, iniciándose y siguiéndose el procedimiento y los trámites legales previstos en la LCSP/2017, en atención a las reglas y normas específicas indicadas y que se aplican a razón del sujeto patrocinado y la cuantía de la contraprestación económica del patrocinio.

III) Tercera fase: justificación y pago.

Una vez formalizado el contrato y realizado el evento susceptible de patrocinio, se procederá a la presentación de la documentación justificativa oportuna, en los términos de la Base núm. 15 de las presentes, por parte de la persona o entidad patrocinada; una vez validada dicha documentación justificativa, por parte del técnico o técnicos responsables de la evaluación de la Convocatoria, se procederá al abono de la contraprestación económica del patrocinio publicitario justificado.

11.-PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Forma de presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar sus solicitudes obligatoriamente de forma telemática, a través de sede electrónica o del aplicativo habilitado en su caso para ello en la **Sede Electrónica de la DIPUTACIÓN DE GRANADA**.

Las solicitudes que no cumplan con este requisito serán rechazadas.

12.- SEGUNDA FASE: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO

Publicada la Resolución definitiva y presentada la **aceptación expresa** de la apertura de la fase de contratación en aras de formalizar contrato de patrocinio **Anexo VIII**, se procederá a la **instrumentalización y formalización** del patrocinio mediante la iniciación de un expediente de contratación, que seguirá, dada la naturaleza jurídica de la entidad convocante, lo articulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015 (en lo sucesivo, LCSP/2017), así como su Reglamento y normativa de desarrollo, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

El evento o actividad a patrocinar resultante de la fase de selección del evento, en función de su naturaleza y objeto, podrá formalizarse siguiendo los cauces del **procedimiento negociado sin publicidad**, regulado en el artículo 168 letra a) 2º de la LCSP/2017, siempre que cumpla con los requisitos y se halle en alguna de las causas que motivan su utilización basada en razones artísticas razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Igualmente, podrá formalizarse el patrocinio en la forma de **contrato menor** en los casos y circunstancias permitidas en la LCSP/2017.

13.- TERCERA FASE: JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Lugar y plazo para presentar la justificación

La justificación documental del patrocinio se presentará por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **Base núm. 13.1.2.-** de las presentes.

Solo se considerará válida la justificación presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada. La presentación de la justificación documental exigidas en estas bases por otro medio no autorizado dará lugar al decaimiento de la solicitud y a la resolución del contrato de patrocinio formalizado.

El plazo para la presentación de la justificación del evento patrocinado será, de forma improrrogable y como máximo, de **un mes a contar desde la finalización del evento**.

Informe de retorno de la inversión publicitaria (ROI) siguiendo el **Anexo X**.

Tras el evento, se realizará un **INFORME DE RETORNO DE LA INVERSIÓN PUBLICITARIA (ROI) para la marca "SABOR GRANADA"**. Dicho informe deberá ser elaborado por una entidad profesional independiente, externa y habilitada para su realización, conforme al **Anexo X** y siguiendo los parámetros de cálculo indicados en las presentes bases, debiendo ser aportado en el plazo de un mes desde la finalización del evento. La entidad que realice este informe no podrá mantener vinculación mercantil alguna con la entidad patrocinada.

La responsabilidad de contratación y abono de los honorarios de dicha auditoría externa para la realización del **Informe ROI** se distribuirá según la cuantía del contrato (impuestos incluidos):

- En aquellos contratos de patrocinio cuya cuantía económica sea superior a dieciocho mil euros (18.000 €) impuestos incluidos, **la entidad patrocinada** asumirá la responsabilidad directa de la contratación y el abono de los honorarios de la entidad auditora externa.

- En aquellos contratos de patrocinio cuya cuantía económica sea igual o inferior a dieciocho mil euros (18.000 €) impuestos incluidos, el **PATROCINADOR (la Diputación de Granada)** asumirá de forma directa responsabilidad de contratar y sufragar los honorarios de la entidad auditora externa para la realización del Informe de Retorno de la Inversión Publicitaria.

14.- ABONO DEL PATROCINIO

Entregada correctamente y revisada la documentación, y/o cumplido el trámite de subsanación, el patrocinador procederá al pago de la contraprestación económica del patrocinio.

La contraprestación económica será la fijada en el contrato de patrocinio formalizado, no obstante, en caso de una minoración de gastos respecto del presupuesto presentado, dicha contraprestación se corresponderá con el importe reajustado de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

El abono se realizará previa presentación de la factura y una vez examinada la justificación documental señalada en la **Base 15** de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación, lo que se dejará constancia en informe favorable o conformidad de las prestaciones realizadas que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Solamente se considerarán justificados los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza del evento.

Así, debe tratarse indubitadamente de un gasto recogido que se efectúe en el siguiente marco temporal: desde los **4 meses anteriores a la celebración de evento hasta 3 meses posteriores a la celebración del mismo**.

ANEXOS:

I Primera Fase: Selección de eventos
Anexo I - Formulario de solicitud de patrocinios
Anexo II – Memoria descriptiva del evento y Autobaremo
Anexo III – Memoria económica
Anexo IV – Declaración Responsable retorno publicitario
Anexo V – Plan de Medios y Acciones publicitarias
Anexo VI – Declaración Responsable no causa de prohibición
Anexo VII - Certificado exclusividad evento
II Segunda Fase: Tramitación, adjudicación y formalización de los contratos
Anexo VIII – Declaración de Aceptación
III Tercera Fase: Justificación y pago
Anexo IX – Memoria Técnica Justificativa del Evento
Anexo X – Declaración responsable cumplimiento ROI

15.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente publicación es solamente un extracto. Podrá consultarse la **convocatoria íntegra** en la sede electrónica de la Diputación de Granada. <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> Trámite “Sabor Granada”

En Granada a 6 de febrero de 2026

Firmado por:

D. Antonio Díaz Sánchez
Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta.



Administración Local

NÚMERO 2026004092

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Expte. 5508/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle Punta de la finca "El Algarrobo" Punta de la Mona c/El Morro, Almuñécar

Expte 5508/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle finca "El Algarrobo" c/el Morro Urb. Punta de la Mona, Almuñécar Almuñécar. Corrección enlace web.

Expte 5508/2025 Aprobación inicial Estudio de Detalle finca "El Algarrobo" c/el Morro Urb. Punta de la Mona, Almuñécar. Corrección enlace web.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 14 de enero de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle finca "El Algarrobo" c/ el Morro Urb. Punta de la Mona, Almuñécar, instado por la mercantil Algarrobo Punta de La Mona S.L. .

Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm 16 de fecha 27 de enero de 2026. Detectado error en la transcripción del enlace web, se procede nuevamente a su publicación y se somete a información pública por un período de veinte días, durante el cual, cualquier persona interesada podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

El documento puede consultarse en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar, a través del siguiente enlace: <https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>

De igual modo en el enlace web:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/informacion-publica-urbanismo-e-infraestructuras/>

Asimismo, el documento estará disponible para su consulta presencial, previa solicitud, en la sede de Urbanismo ubicada en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar s/n Almuñécar, en horario de 09:00h a 14:00h. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almuñécar, a 4 de febrero de 2026

Firmado por: EL ALCALDE JUAN JOSÉ RUIZ JOYA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación inicial Plan Municipal contra el Cambio Climático de Atarfe

Aprobación inicial Plan Municipal contra el Cambio Climático de Atarfe

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Atarfe, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2026 y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Atarfe, a 3 de febrero de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA SUBVENCION MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE BAZA EN 2026

CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE BAZA EN 2026

BDNS (Identif.): 884917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884917>)

LA JGL CON FECHA 30/01/2026 APROBÓ LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2026, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA.

Lugar de la Firma: BAZA

Fecha de la Firma: 2026-02-03

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO.

APROBACION DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO.

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del Plan Municipal contra el cambio climático del Ayuntamiento de CAMPOTEJAR (PMCC) señalado en el anuncio número 237 del BOP de fecha 12/12/2025, aprobado en la sesión de pleno ordinario de 27.11.2025 y no habiendo alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el acceso al texto íntegro del mismo, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campotejar : <https://campotejar.sedelectronica.es>.

En Campotejar, a 02de Febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa.- María Dolores Fernández Extremera.



Administración Local

NÚMERO 2026003745

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del Ayuntamiento de Capileira

Convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público "Bar Cafetería en Edificio Multiusos"

SUMARIO

Convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del Ayuntamiento de Capileira.

TEXTO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Capileira de 19 de enero de 2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por concurso, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo para explotación del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	8108701VF6980G0001DR, "Bar Cafetería en Edificio Multiusos"
Localización	Calle Barranco del Poqueira Nº1
Clase:	Bien demanial de naturaleza urbana
Superficie:	114,7 M ²

2. El plazo para la presentación de proposiciones será de **15 días hábiles** desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio de conformidad con la **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA** del **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL SITO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL "CASA DE LA CULTURA", DESTINADO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR.**

Modalidad de presentación: en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, preferentemente por medios electrónicos.

El contenido de las proposiciones se regula en el apartado 4 de la cláusula décimo séptima:

"Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre cerrado y firmado por el licitador, que llevará por título "Expediente de concesión administrativa, por procedimiento abierto, del local sito en el edificio municipal de la casa de la cultura , destinado al desarrollo de la actividad de café-bar".

El citado SOBRE deberá contener, a su vez, DOS SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS POR EL LICITADOR, denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor."

(La restante información en los Pliegos a los que se podrán acceder en los enlaces facilitados en el apartado siguiente)

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Capileira, <https://capileira.sedelectronica.es/info.0>, en el portal de transparencia <https://capileira.sedelectronica.es/transparencya> y en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=QtmrwZLbQyYrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

En Capileira, a 3 de febrero de 2026
Firmado por: José Fernando Castro Zamorano, Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2026

APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El 30 de enero de 2026 se celebró Pleno extraordinario en el que se aprobó por mayoría absoluta el “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2026” el cual transcribo a tenor literal:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinto grupo de función.

Vista la Memoria de Alcaldía de 20 de enero de 2026, así como obra en el expediente administrativo el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, informe de Secretaría así como informe de intervención ambos del 20 de enero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
491.23020	Dietas	490,30 €
	TOTAL	490,30€

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
920-312.20	Locomoción del personal	490,30€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

En Cástaras, a 3 de febrero de 2026.

Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez.



Administración Local

NÚMERO 2026003758

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

APROBACION PADRONES FISCALES TASA DE BASURA DE JULIO A DICIEMBRE 2025

APROBACION PADRONES FISCALES TASA DE BASURA

D^a. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que por Resolución Alcaldía 2026-0095, de fecha 2 de febrero, han sido aprobados los Padrones de contribuyentes de la Tasa por recogida de basura, correspondientes a los siguientes periodos de facturación e importes:

Periodo de facturación	Importe Padrón
01/07/2025 - 31/07/2025	45.180,88 €
01/08/2025 - 31/08/2025	1.400,16 €
01/09/2025 - 30/09/2025	45.207,52 €
01/10/2025 - 31/10/2025	1.461,62 €
01/11/2025 - 30/11/2025	45.310,39 €
01/12/2025 - 31/12/2025	1.246,37 €

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobados definitivamente los citados padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cenes de la Vega, a 2 de febrero de 2026.

Firmado por: Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2026003761

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Que con fecha 30 de diciembre de 2025, se ha dictado resolución 2025-2028 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre Delia Ortega Ortega y Jose Carlos Galdon Gil para el día 7 de febrero de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega, a 21 de enero de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Impuesto Actividades Económicas.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2026 de la Entidad Colomera por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 03 de febrero de 2026
Firmado por: El Alcalde, Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Aprobación definitiva del PLIED

Aprobación definitiva del PLIED

Que, el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026, acordó la aprobación definitiva del PLIED de Cuevas del Campo, la publicación de su texto íntegro que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es/preview-document/4f6ecce8-4990-4c5c-9632-44189a406804/> y la remisión del Certificado de Acuerdo a la Consejería competente.

En Cuevas del Campo, a 2 de febrero de 2026.
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO MODIFICACIÓN DELEGACIÓN CONCEJALÍAS

ANUNCIO MODIFICACIÓN DELEGACIÓN CONCEJALÍAS

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 29 de enero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el régimen de dedicaciones, acordado en sesión plenaria de 6 de julio de 2023; y posteriormente modificado en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2024 para los cargos que a continuación se señalan:

A la Concejalía de Cultura, Educación, Comercio y Empresas se le asigna una dedicación exclusiva al 100 % de la jornada, manteniéndose las retribuciones asignadas en 35.680,35 euros brutos al año a percibir en catorce pagas.

A la Concejalía de Economía, Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas se le asigna una dedicación parcial al 75 % de la jornada, manteniéndose las retribuciones asignadas en 32.112,30 euros brutos al año a percibir en catorce pagas.

SEGUNDO: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://cullarvega.com>*].

TERCERO: Notificar dicho Acuerdo a los interesados resultando que se entenderá aceptada la dedicación salvo renuncia expresa de éstos, una vez recibida la comunicación, y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 3 de febrero de 2026.

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN SERVICIOS TANATORIO

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 29 de enero de 2026, acuerda delegar a favor de la Alcaldía, todas las competencias que en materia de contratación corresponden a este Ayuntamiento Pleno en relación con la licitación y ejecución del "contrato de concesión del servicio de tanatorio municipal de Cúllar Vega".

Las condiciones de la delegación podrán consultarse íntegramente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 3 de febrero de 2026.

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO CAMINO DE LOS BALCONES.

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO CAMINO DE LOS BALCONES.

EDICTO

D. José Antonio Lozano Sánchez, Alcalde- Presidencnte del Excmo Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para CAMINO DE LOS BALCONES (EXPTTE 22/2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://gor.sedelectronica.es/info.0>].

De conformidad con el acuerdo, en caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación el mismo se considerará elevado a definitivo.

Gor, a 04 de febrero de 2025. Fdo.: José Antonio Lozano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Gor.(Granada).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, por el que se aprueba inicialmente el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Huétor Tájar**, y cuyo texto a continuación se transcribe, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo: Fernando Delgado Ayén

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece en su Disposición Adicional Octava, lo siguiente:

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

Así mismo, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, dispone en su Disposición Transitoria Décima, que a los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la LISTA y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2023 y número 2023-E-RC-2128, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Granada, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjuntan “enlaces” en los que remiten la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Granada, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

A tenor de la información dada por la Delegación Territorial de Granada, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- 1.- Junta de Compensación de la UE N.º 9 de las NNSS de Huétor Tájar Asiento de Inscripción n.º 93.
- 2.- Junta de Compensación del Plan Parcial la Catalana, Sector 1 de las NNSS de Planeamiento de Huétor Tájar. Asiento de Inscripción n.º 125
- 3.- Junta de compensación Sector 2 PP-1 La Catalana. Asiento de Inscripción n.º 232
- 4.- Junta de compensación de la UE-11. Asiento de Inscripción n.º 260
- 5.- Junta de compensación UE-5 NNSS de Huétor Tájar. Asiento de Inscripción n.º 313

El fecha 2 de diciembre de 2022 fue publicado en el BOJA núm. 232 el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entró en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del

Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I: Objeto y Finalidad del Registro ARTÍCULO 4: OBJETO DEL

REGISTRO ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

Sección 1ª: Entidades Urbanísticas Colaboradoras para la Ejecución de los Instrumentos de ordenación.

- Subsección A: Juntas de Compensación.
- Subsección B: Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Subsección C: Entidades de Urbanización.

Sección 2ª: Entidades Urbanísticas de Conservación.

- Subsección A: Entidades Urbanísticas de Conservación de la Urbanización.
 - Subsección B: Entidades Urbanísticas de Conservación de la Edificación.
- Sección 3ª: Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.

Sección 4ª: Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

Sección 5ª: Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industriales del Suelo Urbano.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

Capítulo III: Publicidad

ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el Término Municipal de Huétor Tajar (Granada), así como el procedimiento de inscripción.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

Este Registro se adscribe al Área con competencias en materia de Urbanismo bajo la superior dirección de Secretario/a Municipal del Ayuntamiento de Huétor Tajar de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 y 3.2º.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I: Objeto y Finalidad del registro

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- Primero: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección y, en su caso, subsección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).
- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de Huétor Tajar y que pueden ser las siguientes:
 - Las Juntas de Compensación.
 - Las Entidades Urbanísticas de Cooperación.
 - Las Entidades de Urbanización.
 - Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones).
 - Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.
 - Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
 - Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industrial del suelo Urbano, que se constituyan a partir de su creación.

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Juntas de Compensación: Sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: "La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de Cooperación: Sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: "Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN C: Entidades de Urbanización: Para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

"1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.

4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización

Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: “4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
- b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
- c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.” Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación

Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

“...3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

4. Las Entidades de Conservación se registrarán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas. Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7.”

Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4ª: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

“... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

- a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.
- b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que

correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7.”

Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO:

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:

“...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas.”

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

- Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.
- Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

1.- EL Registro se llevará en soporte informático.

2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

- Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.

- Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 6.2.

◦ Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concorra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

• Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, cambios de domicilio social y de las personas designadas para ocupar los cargos de los órganos de las entidades colaboradoras, actas de recepción de las obras de urbanización y convenios en el supuesto de las entidades urbanísticas de conservación y, cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Capítulo III: Publicidad

ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO

El Registro es de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo, teniendo derecho a obtener certificación del contenido de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.”» .

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huétor Tájar (Granada) a fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

D. CARLOS ROMERO LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (GRANADA),

Que el **Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz**, en sesión celebrada el día **veintinueve de Enero de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, del tenor literal que sigue:

"5.- EXPEDIENTE 75/2026. ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESULTANDO que hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Iznalloz, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

CONSIDERANDO que la Diputación Provincial de Granada, en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025, dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los Ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte, en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

Por todo ello y a la vista de la documentación existente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y otras áreas,

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los trece (13) Concejales presentes (Concejales del Grupo PSOE (5), Concejales del Grupo IU (4) y Concejales del Grupo del PP (4)), de los trece (13) que legalmente componen la Corporación, acuerda:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Iznalloz delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada se refiere a LA SIGUIENTE OPCIÓN, que recoge el tipo de servicio, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

***Opción B: Sin coste.**

QUINTA. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

SÉPTIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

OCTAVA- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo

NOVENA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DÉCIMA - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

En Iznalloz, a nueve de febrero de 2026

EL ALCALDE

D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA MERCANTIL EL 402 S.L.

*ANUNCIO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA MERCANTIL EL
402 S.L.*

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) **HACE SABER:**

Que se ha admitido a trámite por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Febrero de 2026 Proyecto de Actuación con destino a complejo turístico rural en la parcela 37 del Polígono 8 promovido por la mercantil EL 402 S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo se informa que estará a disposición de los interesados en la dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es> y en las dependencias de Secretaría General.

En Iznalloz, a 9 de febrero de 2026

EL ALCALDE

Fdo. D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

NÚMERO 2026004394

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

APROBACIÓN INCREMENTO RETRIBUTIVO DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2025-2026

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Molvizar por la que se aprueba y distribuye el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2025-2026 en un 2,5% Y 1,5% respectivamente.

Habiéndose aprobado en el expediente un incremento del 2,5% de la masa salarial para el año 2025 y un incremento del 1,5% de la masa salarial para el año 2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Molvizar, a fecha de la firma electrónica
Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERES PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

Aprobación definitiva solicitud de Actuación Extraordinaria en suelo rustico para implantación de Granja Avícola Intensiva

Habiéndose aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montejícar, de fecha 23 de septiembre de 2025, el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en **"EXPLOTACIÓN INTENSIVA AVICOLA CON CAPACIDAD DE 40.000 POLLOS"** situada en parcela 317 del Polígono 2 (Cortijo Nuevo) de este municipio. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montejícar, a 10 de febrero de 2026.
EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL " ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAA Y PARA LLEVAR" PROMOVIDO POR SONIA ROMERO LÓPEZ

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de diciembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR" PROMOVIDO POR SONIA ROMERO LOPEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe D^a Raque Escámez Lorenzo, Concejala de Medio ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de animales, cuyo texto dice:

"Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **SONIA ROMERO LOPEZ**, cuyas demás circunstancias constan en el expediente, de licencia Municipal de apertura de establecimiento para la actividad de "**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR**", en local sito en Calle Vicario n.º 12 de Motril (Referencia. Catastral n.º 4170807VF5647A0002KR), una vez tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la **Categoría 86 –Elaboración de comidas preparadas y para llevar–** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 29.10.2025, y notificado personalmente a los vecinos colindantes al local en el que se pretende realizar la instalación.

Durante el periodo de información Pública no se ha presentado alegación alguna al expediente sobre la instalación a ejecutar tal y como consta en el certificado emitido por el Jefe de Servicio de medio Ambiente con fecha 16 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO que, a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar **FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Calificar Favorablemente la instalación de la actividad de “**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR**” en local sito en sitio en **Calle Vicario n.º 12 de Motril (Referencia. Catastral n.º 4170807VF5647A0002KR)** al adecuarse a la normativa ambiental vigente.

Se adoptarán las medidas correctoras previstas y descritas en el proyecto obrante en el expediente y en las demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Segundo.- Comunicar a SONIA ROMERO LOPEZ que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, Licencia/Declaración Responsable de obras para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento (de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15.4 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental):

1. **Certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
2. **Certificado de la Instalación Eléctrica.**
3. **Certificado de la puesta en servicio de los medios manuales de extinción contraincendios emitido por empresa instaladora.**

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de junio de 2015.)

Quinto.- La presente resolución, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril a 13 de Enero de 2026

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2026

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACION DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2026.

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que a través de Decreto de alcaldía número 2026-0053 de fecha 9 de febrero de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras para la autorización de la barra de la carpa municipal con motivo del celebración del carnaval del día 21 de febrero de 2026, con código de validación: 62THT4ZKG9KREDRLG9S4342LD.

Asimismo, las bases íntegras estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeorgiva.es/>].

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Órgiva, a 10 de febrero de 2025
Firmado por: El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

Administración

Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados

Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados

EDICTO

En la Intervención municipal se tramita expediente de rectificación y anulación de obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 2006-2024, por un importe total de 188.788,84 €.

El expediente podrá consultarse en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez, n.º 7, de Piñar – 18.158 (Granada), de lunes a viernes en horario de 11:00 a 14:00 horas y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://pinar.es/inicio/>

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los interesados puedan consultar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones en el **plazo de 20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Piñar a 4 de febrero de 2026
Firmado por: Ana María Ferrón Guindos



Administración Local

NÚMERO 2026004096

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación bases Reguladoras para la selección de dos plazas de Policía Local y su convocatoria.

Aprobación bases Reguladoras para la selección de dos plazas de Policía Local y su convocatoria.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0131, de fecha 4 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueban las bases Reguladoras para la selección de dos plazas de Policía Local y su convocatoria.

Dña. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) Hace Saber:

Que con fecha 4 de febrero de 2025 ha dictado la siguiente Resolución n.º 2026-0131, cuyo texto íntegro se expone a continuación:

“Hechos Y Fundamentos De Derecho

EXPEDIENTE N.º: 451/2026. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por resolución de Alcaldía 2025-1910, y publicada en BOP Núm. 248 de fecha 30/12/2025, en la que se incluye DOS plazas de agente de policía local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/102 de 29 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, funcionario/a de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, por el procedimiento de oposición libre, recogida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por resolución de Alcaldía 2025-1910 de fecha y publicada en BOP Núm. 248 de fecha 30/12/2025.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Publicar anuncio de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, para que se continúe con el proceso selectivo en los términos establecidos en las bases.

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 aprobada por resolución de Alcaldía

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
451/2026	OEP 2025	2023-1910	23-diciembre-2025
N.º de vacantes: 2			

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 248 de fecha 30-12-2025, cuyas características son:

Denominación del puesto POLICÍA LOCAL
Escala FUNCIONARIO/A CARRERA
Subescala SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Especialidad POLICÍA
Grupo/Subgrupo C /C1
Sistema de selección OPOSICIÓN LIBRE

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para el ingreso por turno libre en los cuerpos de la Policía Local, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Tener la estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de la Policía Local de Andalucía.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- Superar las pruebas físicas, pirotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás.
- Poseer los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP) y compromiso de conducir vehículos policiales.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el

municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Los requisitos exigidos anteriormente no deberán aportarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud por hallarse incluida declaración responsable en la solicitud normalizada para tomar parte del proceso selectivo, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Una vez finalizado el procedimiento selectivo las personas aspirantes propuestas como funcionarios en prácticas deberán acreditarlo conforme a lo establecido en las bases y la legislación vigente. Que de acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio donde se haya obtenido plaza de 5 años. Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil, se establece la siguiente medida económica compensatoria en caso de incumplir el párrafo anterior: Gastos derivados del tribunal de selección menos la tasa de concurrencia en la oposición + (más) Coste de salario base bruto y seguros sociales percibidos durante la formación, de forma proporcional a los años de servicios prestados. 1º Año 100%; 2º Año 90%; 3º Año 80%; 4º año 70%; 5º año 60%.

4.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. - A las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO IV de estas Bases, se acompañará:

a) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 44,57 €, cantidad que deberá ser abonada en la C. C: caja rural de Granada IBAN ES70-3023-0089-25-0890028301 debiendo consignar el nombre de la persona aspirante y la plaza a la que se presenta, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, I publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, páginas 164, de fecha 1 de julio de 2009.

b) Copia del DNI

c) Copia de la titulación exigida.

d) Copia del carnet de conducir de las clases A2 y B. La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo IV determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, sobre subsanación.

4.2. - Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. - Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el BOE de la presente convocatoria, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y un extracto en el Boletín de la Junta de Andalucía. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de Vegas del Genil manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.4. - Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Junto con la solicitud aportará el justificante del pago de derechos de examen.

5.- Admisión de Aspirantes

5.1. - Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. - El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro Vocales y un secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. - No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. - Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. - Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. - El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos Vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. - Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. - A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. - El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. - Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. - El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. - Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. - Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. - Primera fase: oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. - Primera prueba: conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

Prueba teórica: contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, en relación con el temario del Anexo III de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Prueba práctica: Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario (Anexo III). Se calificará de 0 a 10 puntos.

Puntuación total de la prueba de conocimientos: Será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. La no superación de la prueba teórica será eliminatoria y dará lugar a la no corrección de la prueba práctica.

8.1.2.- Segunda prueba: aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y certificado médico, en papel oficial, que haga constar que reúne las condiciones óptimas precisas para poder participar en las pruebas físicas, emitido con una anterioridad máxima de tres meses. Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. - Tercera prueba: examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. - Cuarta prueba: psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. - Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. - Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso. Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes

ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, con base en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. - RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y de entre estos, por orden de puntuación los que proponen para su nombramiento como funcionario de carrera para incorporarse al curso de ingreso, que no podrá ser superior al número definitivo de plazas convocadas, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. - Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- g) Compromiso de permanecer un periodo mínimo obligatoria en el municipio de 5 años de acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en su caso hacer frente a la medida económica compensatoria en caso de incumplir que ha establecido el Ayuntamiento en la base tercera de estas bases.

10.2. - Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. - Si dentro del plazo indicado el/la opositor/a no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrado/a funcionario/a en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial; procediendo a proponer como funcionario en prácticas, en igual número, a los siguientes de entre los aprobados en la fase de oposición que correspondan por orden de puntuación, que deberán aportar en tiempo y forma la documentación exigida.

11. - PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. - El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. - Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. - La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. - La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. - Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. - PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. - Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.

12.2. - Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la funcionario/a en prácticas será nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. - El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. - RECURSOS Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS. A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. Cuadro de Exclusiones Médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. Temario

1. *El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.*

2. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*

3. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*

4. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*

5. *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*

6. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*

7. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*

8. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

9. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*

10. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*

11. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*

12. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*

13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*

14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*

15. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*

16. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*

17. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*

18. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*

19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*

20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

21. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*

22. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*

23. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

24. *Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*

25. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*

26. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

27. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*

28. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*

29. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*

30. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*

31. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*

32. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*

33. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*

34. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*

35. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*

36. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.*

37. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*

38. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*

39. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*

40. *Deontología policial. Normas que la establecen.*

ANEXO IV

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

- *Datos de la persona interesada*
- *Nombre y Apellidos*
- *NIF Datos de la representación*
- *Tipo de persona Física Jurídica*
- *Nombre y Apellidos/Razón Social NIF/CIF*
- *Poder de representación que ostenta*

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Datos a efectos de notificaciones
- Medio de Notificación
- Notificación electrónica
- Notificación postal
- Dirección
- Código Postal
- Municipio
- Provincia
- Teléfono
- Móvil
- Fax
- Correo electrónico

Objeto de la solicitud

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, para la selección de dos plazas de policía local por OPOSICIÓN LIBRE, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios número _____, de fecha

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

-Poseer la nacionalidad española. -Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. - Tener la estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía. -Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. -Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B, y compromiso de conducir vehículos policiales. -Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea necesario. -No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme. -No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales. -En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, acreditar haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante, al menos, cinco años.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado. Consentimiento y deber de informar sobre protección de datos He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Responsable Ayuntamiento de Vegas del Genil. Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Cesión de datos Los datos no se cederán a terceros. Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan conforme a la legislación vigente.

Fecha y firma Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20___. El solicitante, o su representante legal,

En Vegas del Genil, a 04 de febrero de 2026
Firmado por: La Alcaldesa: Maria del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2026003999

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de las áreas de cultura, medio ambiente, bienestar social, juventud y deportes en sus artículos 3 y 4

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de las áreas de cultura, medio ambiente, bienestar social, juventud y deportes en sus artículos 3 y 4 del Ayuntamiento de Vegas del Genil, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/01/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección [https:// https://www.vegasdelenil.es/](https://www.vegasdelenil.es/)*].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Vegas del Genil, a 3 de febrero de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2026004121

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación Inicial Estudio de Detalle en Calle Real- Bda. de Purchil

Aprobación Inicial Estudio de Detalle en Calle Real- Bda. de Purchil

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0133, de fecha 04-02-2026, del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

TEXTO

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Calle Real- Bda. de Purchil (Ref. Catastral 0948117VG4104H0000IX)
Instrumento que desarrolla	P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento” del Municipio de Vegas del Genil, aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2009
Motivación	Realizar un ajuste de alineaciones dentro de la finca en estudio (con referencia catastral 0948117VG4104H0000IX). Actualmente existe una ordenación viaria y parcelaria establecida en base a las condiciones urbanísticas originales de la finca, por lo tanto, se propone en este Estudio de Detalle la modificación de esa ordenación original establecida en la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, a una ordenación con una mejor relación viaria y parcelaria con el plan parcial contiguo el P PP.5
Calificación del suelo	Urbanizable
Clasificación del suelo	Residencia

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Vegas del Genil, a 04 de febrero de 2026

Firmado por: La Alcaldesa: Maria del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJ. 2026, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJ. 2026, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

D. FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA),

HACE SABER:

Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 2 de febrero de 2026 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad ejercicio 2026, Plantilla de personal, Bases de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artº. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, a contar a partir de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse aquellas, el citado Presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Vélez de Benaudalla, a 3 de febrero de 2026
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión plenaria de fecha 2 de febrero de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

*En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, que recoge los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas

de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Vélez de Benaudalla, a 2 de febrero de 2026
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Delegación de competencias en materia de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada

Dña. Maria Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2026, ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, el Acuerdo de Delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada en materia de recogida de residuos municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zagra delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.-La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública. NO SE DELEGA LA RECOGIDA DE LAS FRACCIONES DE ENVASES Y PAPEL-CARTÓN, YA QUE VAN A SER RECOGIDAS MEDIANTE SISTEMA PUERTA A PUERTA.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

*Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Zagra, se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de ZAGRA se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

3. Teniendo en cuenta la opción elegida por este Ayuntamiento, que es la opción B, ofrecida sin coste, los puntos 1 y 2 de esta cláusula no son de aplicación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de ZAGRA solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERO.- Facultar a la Alcaldesa para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

En Zagra, a 4 de Febrero de 2026

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VAZQUEZ

Administración

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POZO 11VAZQUEZ 12/03/2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES “**POZO LOS 11 VÁZQUEZ**” del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día **12 de MARZO de 2.026, a las 18,30** h en 1ª) convocatoria, y a las **19,00** h en 2ª) convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura acta Asamblea anterior.
- 2º) Liquidación de cuentas del ejercicio 2025.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2026. Estudio del consumo 2025. Acordar derrama por consumo para el año 2026. Aprobación derrama por averías 2025.
- 4º) Renovación Cargos Junta de Gobierno.
- 5º) Lectura de la memoria del ejercicio 2025.
- 6º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.
- 7º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad. a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable. Debate y aprobación de lo que proceda.
- 8º) informe sobre el estado actual de la traída de agua sistema beznar-rules.
- 9º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad. a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.
- 10º) Ruegos y preguntas

En Almuñécar, a 3 de Febrero de 2026.

Firmado por D. Luis Manuel Daza.



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

Administración

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO CDAD REGANTES MACEROS 12/03/2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES “**POZO MACEROS**” del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día **12 de MARZO de 2.026, a las 18,30 h** en 1ª) convocatoria, y a las **19,00 h** en 2ª) convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente: **ORDEN DEL DIA**

1º) Lectura acta Asamblea anterior.

2º) Liquidación de cuentas del ejercicio 2025.

3º) Presupuestos gastos fijos año 2026. Estudio del consumo 2025. Acordar derrama por consumo para el año 2026. Aprobación derrama por averías 2025.

4º) Renovación Cargos Junta de Gobierno.

5º) Lectura de la memoria del ejercicio 2025.

6º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.

7º) Informe sobre el estado actual de la traída de agua sistema beznar-rules

8º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad. a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.

9º) Ruegos y preguntas

En Almuñécar, a 3 de Febrero de 2026

Firmado por: D. Arturo Espinosa.



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE ALTAMIRA

Administración

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 05/03/2026.

CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CDAD REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES “**POZO VIRGEN DE ALTAMIRA** ” del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar el día **5 de MARZO de 2.026, a las 18,30 h** en 1ª) convocatoria, y a las **19,00 h** en 2ª) convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente: **ORDEN DEL DIA**

1º) Lectura acta Asamblea anterior.

2º) Liquidación de cuentas del ejercicio 2025.

3º) Presupuestos gastos fijos año 2026. Estudio del consumo 2025. Acordar derrama por consumo para el año 2026. Aprobación derrama por averías 2025.

4º) Renovación Cargos Junta de Gobierno.

5º) Lectura de la memoria del ejercicio 2025.

6º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.

7º) informe sobre el estado actual de la traída de agua sistema beznar-rules

8º)Asuntos varios, y de interés para la Comunidad. a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.

9º) Ruegos y preguntas

En Almuñécar, a 2 de Febrero de 2026.

Firmado por: Joaquin Montes Peralta